**CRUCI SRL.**

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL - TEXTO ORDENADO – RATIFICACION DE DOMICILIO SOCIAL y GERENTES.**

En la ciudad de Rosario, a 4 día del mes de septiembre de 2025, se reúnen en la sede social de **CRUCI S.R.L.** situado en la calle Ezeiza Nº 1631 de Rosario, Provincia de Santa Fe, los señores **Ignacio Imaz**, DNI 29.140.353, CUIT 20-29140353-1, de estado civil casado con la Sra. María Antonella Russo, y con opción de cambio de régimen patrimonial a la separación de bienes en los términos del art. 505 CCCN, efectuado bajo escritura Nº 94, pasada por ante la Escribana Gabriela Tazzioli, debidamente registrada ante el Registro Civil de Rosario y en el Registro Público de la 2da Circunscripción en fecha 22 de diciembre de 2016 al Tomo 167 Folio 36479 Nro. 2206 de contratos, comerciante, nacido el 25 de Septiembre de 1981, con domicilio en Av Fuerza Aérea Nº 3104 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; **German Imaz** DNI 26.609.171, CUIT 20-26609171-1, de estado civil divorciado de la Sra María Victoria Huici Estrebou mediante sentencia de fecha 08 de noviembre de 2016 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, y con adjudicación de bienes inscripta ante el Registro Público de Rosario al Tº 169 Fº 4406 Nº 945 de fecha 7 de junio de 2018, comerciante, nacido el 29 de Abril de 1978, con domicilio en Ruta provincial 34s 4444, lote 60, Barrio Kentucky de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y **Pío Enrique Imaz** DNI 10.866.884, CUIT 23-10866884-9, de estado civil divorciado de la Sra. María Laura D'Amico mediante sentencia Nº 573 de fecha 28 de agosto de 1998 dictada por el

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, comerciante, nacido el 7 de Agosto de 1953, con domicilio en calle Córdoba N° 954 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; en su calidad de socios los dos primeros nombrados y de usufructuario el tercero de la sociedad "CRUCI S.R.L.", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio al Tomo 162, Folio 31451, Nro. 2054 de Contratos de fecha 11 de noviembre de 2011, y sus modificaciones por cesión de cuotas entre socios de fecha 21 de noviembre de 2014 inscripta en contratos al T° 165 F° 30843 N°1952; prórroga – aumento de capital de fecha 12 de diciembre de 2016 inscripta en contratos al Tomo 167 Folio 35531 Nro. 2147, adjudicación de cuotas por liquidación de la sociedad conyugal inscripta en contratos al Tomo 167 F° 36479 N° 2206 de fecha 22 de diciembre de 2016; adjudicación de cuotas al socio Imaz German, por disolución de la sociedad conyugal inscripta en contratos al Tomo 169 F° 4406 N° 945 de fecha 7 de junio de 2018, aumento de capital inscripto en contratos al Tomo 169 F° 4685 N° 1153 de fecha 6 de julio de 2018, cesión de cuotas y constitución de usufructo inscripta en contratos al Tomo 170 F° 9833 N° 2080 de fecha 27 de diciembre de 2019, cambio de sede inscripto en contratos al Tomo 173 F° 8506 N° 1602 de fecha 16 de septiembre de 2022 y aumento de capital, cambio de denominación social, prórroga de plazo y texto ordenado inscripta en contratos al Tomo 174 F° 5172 N° 469 de fecha 5 de julio de 2023 y convienen realizar la modificación del objeto social en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

**SOCIOS:**

Los Sres. Ignacio y Germán Imaz declaran que actualmente son los únicos socios de CRUCI SRL, y así surge del Registro Público de la ciudad de Rosario. Por su parte el Sr. Pio Enrique Imaz es usufructuario de 4000 cuotas de capital social y comparece al acto a fin de prestar su expresa conformidad a la readecuación del objeto social que se propone realizar en este acto.

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL:**

PRIMERO: El Sr. Ignacio Imaz manifiesta que considera necesario adecuar el objeto social existente en virtud del giro comercial que tiene actualmente la empresa para hacerlo más flexible. Por ello propone la redacción del mismo de la siguiente forma: *"La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a realizar actividades vinculadas al ámbito industrial, de producción, comercialización e investigación respecto a la manufactura de peloteros, juegos de plaza, equipamientos deportivo, urbano y escolar. Podrá llevar a cabo la fabricación, diseño, desarrollo, rotomoldeo, ensamblaje, reciclado, reparación y mantenimiento de peloteros, juegos de plaza, mobiliario urbano, equipamiento deportivo, escolar, recreativo, muebles de madera, muebles de oficina, mobiliario e instalaciones para la industria y los servicios vinculados. Asimismo, podrá importar, exportar, celebrar contratos de distribución y comercialización de los productos mencionados, sus accesorios, insumos y repuestos, entre otros. A tales fines podrá ejecutar obras y montajes*

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

*que pueden incluir la construcción, reforma y reparación de inmuebles, movimientos de suelo, colocación de superficies especiales, solados, pisos, ambientación de espacios públicos y privados, productos viales, contenedores y bateas.*

*También podrá prestar servicios de investigación y desarrollo (I+D), consultoría, proyectos de diseño industrial, ingeniería aplicada y servicios a la industria en general, vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, y celebrar toda clase de contratos y acuerdos que le permitan desarrollar su objeto. y eventualmente contratar a los profesionales habilitados para la realización de tareas específicas cuando las leyes así lo requieran".-*

Sometida la moción a votación es aprobada en forma unánime.

SEGUNDO: Por su parte, el Sr. Pio Enrique Imaz presta expreso consentimiento a la reforma del objeto antes aprobada.

**TEXTO ORDENADO:**

TERCERO: Los socios advierten que resulta de utilidad volver a formular un texto ordenado del contrato social a fin de que se facilite su presentación en distintas entidades públicas y privadas cuando así sea requerido y para ello proceden a transcribir a continuación la totalidad de las cláusulas que se encuentran vigente de la sociedad, agregando la relativa al objeto que se aprobó en el presente acto como parte del contrato social. También se procede a formular en forma genérica la

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

cláusula de domicilio, ratificándose luego el último domicilio inscripto oportunamente en el Registro Público. En consecuencia queda aprobado en forma unánime el siguiente texto ordenado del contrato social de CRUCI SRL: CAPITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO DURACION. **PRIMERA**: **Denominación:** La Sociedad que giraba comercialmente como CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL pasa a denominarse **CRUCI SRL**. **SEGUNDA: Domicilio:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. **TERCERA**: **Duración**. Tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Rosario; CAPITULO II: OBJETO Y CAPITAL **CUARTA: Objeto**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a realizar actividades vinculadas al ámbito industrial, de producción, comercialización e investigación respecto a la manufactura de peloteros, juegos de plaza, equipamientos deportivo, urbano y escolar. Podrá llevar a cabo la fabricación, diseño, desarrollo, rotomoldeo, ensamblaje, reciclado, reparación y mantenimiento de peloteros, juegos de plaza, mobiliario urbano, equipamiento deportivo, escolar, recreativo, muebles de madera, muebles de oficina, mobiliario e instalaciones para la industria y los servicios vinculados. Asimismo, podrá importar, exportar, celebrar contratos de distribución y comercialización de los productos mencionados, sus accesorios, insumos y repuestos, entre otros. A tales fines podrá ejecutar obras y montajes que pueden incluir la construcción,

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

reforma y reparación de inmuebles, movimientos de suelo, colocación de superficies especiales, solados, pisos, ambientación de espacios públicos y privados, productos viales, contenedores y bateas.

También podrá prestar servicios de investigación y desarrollo (I+D), consultoría, proyectos de diseño industrial, ingeniería aplicada y servicios a la industria en general, vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, y celebrar toda clase de contratos y acuerdos que le permitan desarrollar su objeto. y eventualmente contratar a los profesionales habilitados para la realización de tareas específicas cuando las leyes así lo requieran.

**QUINTA: Capital:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (1.500.000.-) divididos en quince mil cuotas (15.000) de cien pesos ($ 100.-) cada una, que los socios han suscripto en su totalidad de la siguiente manera: el socio. Ignacio Imaz nueve mil (9.000) cuotas de capital social de cien ($ 100.-) pesos cada una que representan novecientos mil pesos ($ 900.000.-) manteniendo la nuda propiedad con usufructo vitalicio a favor del Sr. Pio Enrique Imaz sobre 2.000 cuotas y plena propiedad sobre las restantes es decir 7.000 cuotas y el socio Germán Imaz seis mil (6.000) cuotas de capital social de cien ($ 100.-) pesos cada una que representan seiscientos mil pesos ($ 600.000.- manteniendo la nuda propiedad con usufructo vitalicio a favor del Sr. Pio Enrique Imaz sobre 2.000 cuotas y plena propiedad sobre las restantes es decir 4.000 cuotas; CAPITULO III: ADMINISTRACION Y

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

FISCALIZACION. **SEXTA: Administración, dirección y representación:** Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, quedarán facultados para celebrar con terceros contratos de agencia (distribución y representación), importación y exportación respecto de los bienes cuya explotación constituye el objeto social, realizar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63 (parte pertinente), con única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones transacciones o negocios ajenos a la Sociedad. **SEPTIMA: Fiscalización – Reunión de Socios**: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas de la sociedad, firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios o gerentes. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones de adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la LGS. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.; CAPITULO IV: BALANCE. **OCTAVA:**

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

**Balance General y Resultados**: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa contable que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de los gerentes se convocará a una reunión de socios, a fin de poner a disposición de éstos para su conocimiento y consideración en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y debidamente fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además, reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del art. 70 de la LGS. Salvo lo disputo por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores., el remanente de las ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas se cargarán a las

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

reservas especiales, y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierta por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la LGS. Las pérdidas de capital que insuma el capital social no importará la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.; CAPITULO V: CESION DE CUOTAS FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. **NOVENA: Cesión de cuotas**: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desistiere de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorguen a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades en su art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento del socio. El socio que se proponga ceder sus cotas a terceros, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a su consocio a través de la gerencia, que deberá notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente hiciera a su consocio, deberá indicar el nombre y el apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones. los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiese adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales. El precio de la parte de capital social objeto de la cesión y la forma de pago se determinará en el momento que tal hecho ocurra. **DECIMA: Fallecimiento e Incapacidad**: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades del socio gerente, ni de liquidador; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado pueden tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá confeccionarse dentro de los sesenta (60) días de acaecida la muerte o declarada la ausencia incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b), el importe resultante y la forma de pago se determinará al momento en que el hecho ocurra. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

comunicarse por éstos a la sociedad en el término de diez (10) días corridos de ocurrido el fallecimiento, declaración de insanía, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.; CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION. PROHIBICIONES A LOS SOCIOS. **DECIMA PRIMERA: Disolución y Liquidación**: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la LGS. En tal caso, la liquidación se practicará por el gerente en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la LGS e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de cada uno en las ganancias. **DECIMA SEGUNDA: Diferencia entre los socios**: Cualquier duda o divergencia que se suscitare ente los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a a cualquier fuero de excepción, inclusive el

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

Federal, si pudiere corresponder.

**PRESTA CONSENTIMIENTO EXPRESO:**

CUARTO: Presente en este acto, el Sr. Pio Enrique Imaz, en su carácter de usufructuario de 4000 cuotas de la sociedad, presta su expresa conformidad a las modificaciones resueltas, tal como lo manifiestó en el punto segundo de este acto, no teniendo nada que observar y dando por aprobado el texto ordenado antes aprobado.

**MANIFESTACIONES RELATIVAS A LAS DISPOSIONES VIGENTE DE LA UIF – DECLARACION JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE DE LOS SOCIOS – DENUNCIA DE CORREOS ELECTRÓNICOS - DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL Y DE SUJETO OBLIGADO."**

Toma la palabra el Sr. Germán Imaz quien informa que actualmente se hace necesario cumplimentar con una serie de declaraciones juradas a fin de dar información a la UIF respecto de determinadas cuestiones de la sociedad y personales y mociona para que se vuelquen en éste acta, lo que es aprobado en forma unánime y se pasa a tratar punto por punto cada una de ellas:

**a- PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:**

Los socios, gerentes y usufructuario, todos firmantes de la presente acta manifiestan que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 25246 y sus modificatorias – Res UIF N° 134/2018 Rectificada por

DOCR2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

15/2019, declarar bajo juramento que los datos consignados en el presente acta complementaria del contrato social son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, tal como lo dispone la norma citada.----------

**a- <u>DOMICILIOS ELECTRONICOS</u>**

Asimismo, y en virtud de las disposiciones de la UIF, los firmantes de la presente acta informan los siguientes correos electrónicos donde serán válidas las notificaciones electrónicas que pudieran efectuarse, a saber:

**German Imaz:** german@crucijuegos.com

**Ignacio Imaz:** ignacio@crucijuegos.com

**Pio Enrique Imaz:** enrique@crucijuegos.com

**CRUCI S.R.L.:** info@crucijuegos.com

**b- <u>BENEFICIARIO FINAL</u>**

De igual forma y en cumplimiento de lo dispuesto por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), los Sres. **Ignacio Imaz**, DNI 29.140.353, CUIT 20-29140353-1 y **German Imaz** DNI 26.609.171, CUIT 20-26609171-1, en su carácter de gerentes y representantes legales de la sociedad, DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

verdad y que la persona que a continuación se indica se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la definición de "**Beneficiario/a Final**" que surge del artículo 2e de la Resolución UIF N° RESOL-2021-112-APN-UIF#MEC y se encuentra incorporada en el inciso g) del artículo 3e de la Resolución UIF N° 127/2012.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días corridos de acontecida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

BENEFICIARIO FINAL DE:

**(I) IGNACIO IMAZ**

**(en CRUCI S.R.L.)**

Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control: **46.66%**

**(II) GERMAN IMAZ**

**(en CRUCI S.R.L.)**

Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control: **26,66%**

**(III) PIO ENRIQUE IMAZ**

**(en CRUCI S.R.L.)**

Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control: **26,66%**

**c- SUJETO OBLIGADO UIF.**

Finalmente, se procede a efectuar la DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO según LEY 25.246 art. 20 en donde el Sr. **Ignacio Imaz**, DNI 29.140.353, CUIT 20-29140353-1 y **German Imaz** DNI 26.609.171, CUIT 20-26609171-1, en su carácter de Gerentes y

representantes legales de la sociedad CRUCI S.R.L., proceden a manifestar en calidad de DECLARACIÓN JURADA que dicha empresa **NO** se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa.

Por su parte, tanto el Sr. **Ignacio Imaz**, DNI 29.140.353, CUIT 20-29140353-1, **German Imaz** DNI 26.609.171, CUIT 20-26609171-1 y **Pio Enrique Imaz**, DNI 10.866.884, CUIT 23-10866884-9, a título personal manifiestan en carácter de Declaración Jurada que tampoco se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 inc. 18 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tienen conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias,

Cuando la sociedad o cualquiera de sus socios o representantes revista la calidad de Sujeto Obligado se procederá a presentar la Constancia de Inscripción en la Unidad de Información Financiera (UIF), por quien corresponda.

Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida,

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGelP

mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

**RATIFICAN DOMICILIO SOCIAL y GERENTES:**

QUINTA: Los socios ratifican el domicilio social sito en calle Ezeiza N° 1631 de la ciudad de Rosario, que fuera inscripto ante el Registro Público en fecha 16 de septiembre de 2022 en el Tomo 173 F° 8506 N° 1602 de contratos

Asimismo, se ratifica el cargo de gerentes de los señores Ignacio Imaz y Germán Imaz, inscripto en el Registro Público en fecha 11 de noviembre de 2011 al momento de celebrarse el contrato social original de la sociedad en el Tomo 162, Folio 31451, Nº 2054 de Contratos.

**AUTORIZACION:**

SEXTA: Los socios autorizan expresamente al Dr. Pablo Silva Baffo CUIT 23-23645240-9 con domicilio en calle Ituzaingo Nº 1836 de Rosario, para intervenir en el diligenciamiento de la inscripción y digitalización de la presente acta ante la Inspecciòn General de Persona Juridica de Santa Fe (Registro de Personas Juridicas Empresas y Contratos), pudiendo subsanar omisiones y/o suscribir escritos tendientes a obtener la inscripción del presente instrumento.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha supra expresados, previa lectura y ratificación de los comparecientes, por ante mi que certifico.-

LUNES 08.09.25

Gabriela Sofía Tazzioli

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

# CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

04869033

S D 04869033
CE CU OC SE NU CE TR TR

FUNES 9 de Septiembre de 2025

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 825 , labrada en la fecha, al folio 826 del Registro de Intervenciones Nº 138 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

## CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de ocho fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: IGNACIO IMAZ, GERMAN IMAZ y PIO ENRIQUE IMAZ, quienes comparecen en carácter de únicos socios de la sociedad CRUCI S.R.L., justificando sus identidades con DNI 29.140.353, DNI 26.609.171 y DNI 10.866.884 respectivamente, los que tengo a la vista en este acto, según lo establecido por el art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial.------ La sociedad CRUCI S.R.L. fue constituida mediante contrato social de fecha 26/09/2011, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 11/11/2011 al T°162 F°31451 N°2054 en Contratos y sus posteriores modificaciones: Cesión de cuotas- Modificación de Cláusula de fecha 21/07/2014 inscripta en el mismo Registro al T°165 F°30843 N°1952 con fecha 21/11/2014 en Contratos; Acta N° 11 de fecha 08/11/2016 y Acta N° 12 de fecha 01/12/2016 inscriptas en el Registro Público de Comercio de Rosario el 12/12/2016, al T°167 F°35531 N°2147 en Contratos; Acta N° 19 de fecha 08/06/2018 inscripta en el RPC de Rosario el 06/07/2018 al T°169 F°4685 N°1153 en Contratos; Cesión de Cuotas de fecha 28/10/2019 inscripta en el RPC de Rosario el 27/12/2019

DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

S D 04869033
CE CU OC SE NU CE TR TR

al T° 170 F° 9833 N° 2080 en Contratos; la sociedad tiene su domicilio legal en calle Ezeiza 1631 de la ciudad de Rosario, según surge de la Esc. N° 136 de fecha 29/08/2022 pasada ante mí (Tit.Reg.138) inscripta en el RPC de Rosario en fecha 16/09/2022 al T°173 F°8506 N°1602 en Contratos; Texto Ordenado de fecha 26/06/2023 inscripto en el RPC de Rosario al T°174 F°5172 N°969 en Contratos con fecha 05/07/2023; posee CUIT N° 30-71206423-0.- Certifico sus firmas en una modificación del objeto social -texto ordenado- ratificación de domicilio social y gerentes, la cual expresa "En la ciudad de Rosario, a 4 día del mes de Septiembre de 2025", habiendo firmado los comparecientes en mi presencia en el lugar y fecha que indica la presente.-

Gabriela Sofía Tazzioli
Abogada - Escribana
Tit. Reg. N° 138
Funes

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIÓN DIGITAL DE FIRMAS o DE IMPRESIONES DIGITALES

FD-0000000502

**FUNES, 10 de septiembre de 2025**, en mi carácter de escribano/a público/a Titular del registro notarial **138** de FUNES, CERTIFICO en los términos del articulo 11 de la ley 25.506: a) las firmas ológrafas insertas en el documento adjunto a esta foja cuyo requerimiento de certificación se formalizó por Acta número **825** folio **826** fueron puestas en mi presencia el 09/09/2025 por las personas que se indican en la foja Nro.D/4869033 adjunta al presente documento; y b) que el documento adjunto que firmo digitalmente es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe.- Se deja constancia que el documento adjunto consiste en: **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL- TEXTO ORDENADO- RATIFICACION DE DOMICILIO SOCIAL Y GERENTES**

Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

# Hoja Adicional de Firmas
**Anexo**

**Número:** DO-2025-00025860-APPSF-PE#MGeIP

SANTA FE
Miércoles 1 de Octubre del 2025

**Referencia:** RES-2025-00000169-APPSF-PE#MGeIP#DGEC-DPSyC-RPJEC-

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.10.01 10:15:00 ART
20256481813 - ROBERTO PATRICIO RYAN
Subsecretario/a
Subsecretaría de Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.10.01 10:17:40 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó

**Número:** RES-2025-00000169-APPSF-PE#MGeIP#DGEC-DPSyC-RPJEC-

SANTA FE
Miércoles 1 de Octubre del 2025

**Referencia:** EE-2025-00020015-APPSF-PE

**VISTO:**

El expediente Nº EE-2025-00020015-APPSF-PE del Ecosistema de Gestión Digital -EDG- "TIMBO" caratulado "CRUCI S.R.L. - Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 22/09/2025 se dio inició en este Registro a las actuaciones mencionadas en los vistos de esta resolución, a los fines de su inscripción.

Que la sociedad "CRUCI S.R.L." con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta al Tomo 162, Folio 31451, N° 2054 en fecha 11 de noviembre de 2011, ha cumplimentado los requisitos exigidos por este Registro y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 14.276 y su Decreto Reglamentario 1021/25,

**La Dirección General de Entidades Comerciales dependiente de la Subsecretaría a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), resuelve:**

**1)** Registrar la modificación de la cláusula cuarta del contrato social y texto ordenado de "CRUCI S.R.L.", con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme acta de fecha 04/09/2025 con certificación notarial de firmas de fecha 09/09/2025 y respaldo notarial digital del día 10/09/2025, lo cual se incorpora a la presente como Anexo Único.

**2)** Regístrese, publíquese en el sistema de información normativa de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.10.01 10:14:59 ART
20256481813 - ROBERTO PATRICIO RYAN
Subsecretario/a
Subsecretaría de Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.10.01 10:17:41 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó